

**Anexo “Solicitud de registro, actualización, modificación y/o cancelación de la información de los trámites en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios”**

Sección	Campo	
<b>Datos Generales del trámite</b>	Homoclave	ASEA-00-037
	*Nombre oficial del trámite o servicio	Cancelación de las pólizas de seguros registradas para actividades del sector hidrocarburos
	*Nombre ciudadano del trámite	Cancela las pólizas de seguros registradas para actividades del sector hidrocarburos
	Nombre de la modalidad (si existe)	No aplica
	Fundamento Jurídico que da origen al trámite:	<p>1) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. Artículos 35 y 37. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24.</p> <p>2) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos. Artículos 41 y 43. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2018-07-23. Fecha de entrada en vigor: 2018-07-24.</p>
<b>Descripción del trámite</b>	Tipo de trámite o servicio	Cancelación del registro
	* ¿En qué casos se debe presentar el trámite?	Cuando el Regulado cancele las pólizas de seguros registradas responsabilidad civil (RC), responsabilidad por daño ambiental (RA), y en su caso control de pozos, ante la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA) para las actividades del Sector Hidrocarburos.
	* ¿Quién puede solicitar el trámite?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Regulado</li> <li>• Representante legal del Regulado</li> </ul>

	* Descripción Ciudadana	<p>¿Concluiste la actividad del Sector Hidrocarburos para la cual contrataste las coberturas de responsabilidad civil (RC), responsabilidad por daño ambiental (RA), y en su caso control de pozos, y cancelaste las pólizas correspondientes?</p> <p>Requieres notificar a la ASEA la cancelación de dichas coberturas cuando amparen las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Exploración y Extracción de Hidrocarburos.</li> <li>2) Tratamiento y refinación de petróleo.</li> <li>3) Procesamiento de Gas Natural.</li> <li>4) Compresión, Licuefacción, Descompresión y Regasificación de Gas Natural.</li> <li>5) Transporte, Almacenamiento, Distribución y Expendio al Público de Gas Natural.</li> <li>6) El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos.</li> <li>7) Transporte por ducto y el Almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de Petroquímicos producto del procesamiento del Gas Natural y de la refinación del Petróleo.</li> </ol>
	¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?	La ASEA no tendría conocimiento sobre la cancelación de las pólizas de seguros por lo que continuaría con la obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros registradas.
<b>Sinónimos</b>	* Sinónimos (palabras clave de búsqueda):	Cancelación, Póliza de seguros del sector hidrocarburos, Cancelación de pólizas.
<b>Personas relacionadas con el trámite (Funcionario público responsable)</b>	* Nombre(s)	Rafael
	* Apellido paterno	Contreras
	* Apellido materno	Lee
	* Cargo	Director General de la Gestión de Operación Integral
	* Correo electrónico	<a href="mailto:rafael.contreras@asea.gob.mx">rafael.contreras@asea.gob.mx</a>
	* Teléfono	(55) 9126-0100
	Teléfono adicional	No aplica
<b>Canales de atención</b>	* Nivel de digitalización	4
	100% Digitalizado	Sí

* Canales de atención (medios de presentación del trámite)	En línea Presencial
Fundamento jurídico de canales de atención:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 69-C, párrafo segundo. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2018-05-19.</li> <li>2) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. Artículo 37. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24.</li> <li>3) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos. Artículo 43. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2018-07-23. Fecha de entrada en vigor: 2018-07-24.</li> <li>4) Reglas generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Artículo Tercero Transitorio. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2017-02-28. Fecha de entrada en vigor: 2017-03-01.</li> <li>5) Aviso por el que se comunica al público en general que los días 31 de enero, 1o. y 2 de febrero de 2018 el Área de Atención al Regulado, Oficialía de Partes y la Unidad de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos suspenderán actividades y se da a conocer el nuevo domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Artículos cuarto y quinto. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2018-01-31. Fecha de entrada en vigor: 2018-01-31.</li> </ol>
* Enlace o link al sitio en línea	<a href="https://www.ope.asea.gob.mx/login">https://www.ope.asea.gob.mx/login</a>

	<p>Enumera las acciones que el usuario tiene que hacer para realizar el trámite:</p>	<p><b>En línea</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Reúne tus requisitos y documentos</li> <li>2) Ingresa tu información vía internet a través de la Oficialía de Partes Electrónica (OPE) de la ASEA.</li> <li>3) Acepta los términos y condiciones para el uso de la Oficialía de Partes Electrónica.</li> <li>4) Adjunta los requisitos, firma con tu e.firma (antes FIEL) y envía tu solicitud.</li> </ol> <p><b>Presencial</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Reúne tus requisitos y documentos digitalizados en USB o CD (disco compacto)</li> <li>2) Trae tu e-firma (antes FIEL) del representante legal, así como sus archivos .cer y .key y contraseña de la llave "key".</li> <li>3) Preséntate en el Área de Atención al Regulado de la ASEA, ubicada en el Boulevard Adolfo Ruíz Cortínez 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.</li> </ol> <p>Recepción del trámite de lunes a viernes de 9:30 a las 15:00 horas.</p>
<p><b>Plazo máximo</b></p>	<p>Plazo máximo:</p> <p>Fundamento jurídico del plazo de respuesta:</p>	<p>15 días hábiles</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. Artículo 39. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24.</li> <li>2) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos. Artículo 44. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2018-07-23. Fecha de entrada en vigor: 2018-07-24.</li> </ol>
<p><b>Plazo de prevención</b></p>	<p>*Plazo de prevención:</p>	<p>15 días hábiles</p>

	Fundamento jurídico del plazo de prevención:	<p>1) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. Artículo 40. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24.</p> <p>Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos. Artículo 45. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2018-07-23. Fecha de entrada en vigor: 2018-07-24.</p>
<b>Plazo real</b>	*Plazo real	15 días hábiles
<b>Tipo de resolución</b>	*Tipo de resolución	Oficio de cancelación
<b>Criterios de resolución</b>	Criterio de resolución del trámite	<p>1) El interesado deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en los Capítulos VI y VII de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural.</p> <p>2) El interesado deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el capítulo VI y VII de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos.</p>
<b>Montos</b>	Monto de los derechos, productos y aprovechamientos aplicables	Gratuito
	Fundamento jurídico de montos:	No aplica, por tratarse de un trámite gratuito
<b>Comentarios generales</b>	* Consultas frecuentes del ciudadano	No aplica

	* Volumen de consultas anuales (frecuencia)	No aplica
	* Quejas frecuentes del ciudadano	No aplica
	* Volumen de molestias o quejas anuales	No aplica
	* Comentarios respecto al trámite	No aplica
	* Notas adicionales del trámite	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) En caso de que la ASEA prevenga al Regulado, este contará con 30 días hábiles para subsanar las observaciones a partir de la notificación.</li> <li>2) Transcurrido el plazo otorgado, sin que el Regulado desahogue la prevención, la ASEA desechará la solicitud.</li> <li>3) De ser subsanado el requerimiento, la ASEA notificará al Regulado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, que se ha realizado el Registro.</li> <li>4) En caso de no subsanar íntegramente la información requerida, la ASEA notificará al Regulado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, la no procedencia de su solicitud de Registro.</li> </ol>
	* Más información	No aplica
<b>Procesos económicos</b>	* Subsector económico	Sector Hidrocarburos
	* Proceso económico	Sector Hidrocarburos
<b>TIC</b>	* ¿El trámite cuenta con un sistema de gestión del trámite?	Sí
	* Nombre descriptivo del sistema	Oficialía de Partes Electrónica (OPE)
	* Tecnología del sistema	La ASEA trabaja bajo un modelo con alta disponibilidad y seguridad y con arquitectura orientada a servicios.
	* Grado de adaptación del sistema para envío/recepción de solicitudes electrónicas	100% acceso en web en línea los 365 días las 24 horas.

	* Esfuerzo y complejidad de realizar modificaciones al sistema para recibir y enviar solicitudes electrónicas	Esfuerzo bajo, actualmente la plataforma contempla recepción y envío de solicitudes electrónicas que permiten identificar el estatus del trámite realizado.
	* Criticidad del sistema	No aplica
	* Disponibilidad de servicio mediante Webservice	Sí
	* Latitud	No aplica
	* Longitud	No aplica
	* Peticiones diarias	No aplica
	* ¿Es posible iniciar el trámite por Internet?	Sí
	* ¿Es posible cargar o subir documentos en línea?	Sí
	* ¿Se puede dar seguimiento al trámite por Internet?	Sí
	* ¿La resolución o respuesta es por Internet?	Sí
	* ¿Utiliza firma electrónica avanzada?	Sí
	* ¿Utiliza Clave RUPA?	No
<b>Hechos vitales</b>	Hechos vitales	Empresa o Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)
<b>Categorías</b>	Categorías agregadas	Medio Ambiente – Sector Hidrocarburos
<b>Procesos</b>	Selecciona el tipo de trámite o servicio al que corresponda	Cancelación del registro
	* Autorizaciones, certificados, concesiones, informes, registros y avisos	Cancelación del registro
	* ¿El trámite es de resolución inmediata?	No
	* ¿En qué momento se realiza el pago?	No aplica, el trámite es gratuito

Documentos /  
Requisitos de  
entrada al  
trámite

Documentos agregados  
(Datos y documentos  
solicitados)

**Para las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural:**

- 1) Escrito en el que señale los motivos de la cancelación, e indique nombre o razón social del Regulado; de ser el caso del representante legal.
- 2) Documento a través del cual la autoridad competente autorizó la cancelación del Contrato, Asignación o Permiso que da lugar a la cancelación de la póliza vigente registrada ante la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, en virtud de que ya no existe un bien asegurable.
- 3) En su caso, copia documento público con el que se acredite la personalidad jurídica del Representante legal del Regulado.

**Para las actividades de Compresión, Licuefacción, Descompresión y Regasificación; Transporte, Almacenamiento, Distribución y Expendio al Público de Gas Natural; transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos; así como Transporte por ducto y el Almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de Petroquímicos producto del procesamiento del Gas Natural y de la refinación del Petróleo:**

- 1) Escrito en el que señale los motivos de la cancelación e indique nombre o razón social del Regulado; de ser el caso del representante legal.
- 2) Documento en el que conste la cancelación de la póliza de seguro de que se trate, indicando en su caso, de conformidad con la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la fecha de retroactividad de los riesgos.
- 3) Documento oficial a través del cual la Comisión Reguladora de Energía autorizó la terminación u ordenó la revocación del permiso que diera lugar a la cancelación de la póliza, o para el caso de instalaciones, haber cumplido ante la Agencia con lo establecido dentro de las Disposiciones administrativas de carácter general en materia de cierre, desmantelamiento y abandono, una vez que estas entren en vigor, y
- 4) Documento que acredite la personalidad jurídica: documento público con el que se acredite la personalidad jurídica del representante legal del Regulado, en caso de no haberlo presentado con anterioridad ante la ASEA.

	Observaciones respecto a los documentos	Todos los documentos que se digitalicen para el trámite deberán ser: legibles, acordes a los requisitos y completos, en idioma español.
	Fundamento jurídico de datos y documentos solicitados:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Artículos 15 y 19. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2018-05-19.</li> <li>2) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. Artículo 37. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24</li> <li>3) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos. Artículo 43. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2018-07-23. Fecha de entrada en vigor: 2018-07-24.</li> </ol>
	Formato:	No aplica
	Liga para descarga del formato aplicable:	No aplica
	Fecha de publicación del formato en el DOF:	No aplica
	Documentos agregados: (documento emitido por la dependencia):	No aplica
	* Observaciones respecto a los documentos	No aplica
	Documentos agregados:	No aplica
<b>Documentos de salida al trámite</b>	Documentos agregados:	Oficio que determina la actualización de la información del Registro de pólizas respecto a la cancelación de las pólizas de seguros.
<b>Cadenas</b>	Cadenas agregadas:	Trámites previos: ASEA-00-042: Registro de Pólizas Contratadas a través de un Estudio de Pérdida Máxima Probable

		(PML)  ASEA-00-043: Registro de Pólizas Contratadas a través de montos mínimos de aseguramiento
<b>Interacciones dependencia o entidad-Ciudadano</b>	* Cantidad de pasos fuera de la dependencia o entidad	Documento emitido por la Comisión Reguladora de Energía.
<b>Oficinas agregadas</b>	Oficinas	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.  Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
	Tipo de Ficta	Negativa
	Fundamento jurídico de Ficta	1) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. Artículo 43. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24.  2) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos. Artículo 47. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2018-07-23. Fecha de entrada en vigor: 2018-07-24.
	Vigencia	No aplica
	Fundamento jurídico de vigencia	No aplica